



Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de Ley que crea un Estatuto Laboral para Jóvenes que se encuentran estudiando en la Educación Superior

Boletín N° 8996-13

I. Antecedentes

1. El proyecto de ley modifica el Código del Trabajo, creando un nuevo contrato especial que tiene por objetivo establecer una regulación acorde a las necesidades de los estudiantes de educación superior, entendiéndose por tales a quienes tengan entre 18 y 24 años de edad inclusive, que se encuentren cursando estudios regulares en alguna institución de educación superior reconocida por el Estado y quieran compatibilizar sus responsabilidades académicas con una actividad laboral.
2. El proyecto establece un contrato de trabajo con jornada reducida, que no excederá de 30 horas semanales, no pudiendo pactarse horas extraordinarias ni distribuirse en más de seis días seguidos, con la posibilidad de discontinuarla durante el día para adaptarse a los horarios de clases y de esta manera el trabajador estudiante pueda seguir atendiendo sus responsabilidades académicas.
3. En el caso de los trabajadores que sean causantes de asignación familiar o han sido aceptados por una institución de salud previsional como cargas médicas, no cotizarán en salud, por lo que el empleador estará exceptuado de la obligación de declarar y pagar las cotizaciones destinadas a financiar prestaciones de salud de acuerdo a lo señalado en el artículo 84 del decreto ley N° 3.500, de 1980. Sin embargo, el estudiante podrá optar, si así lo desea, por cotizar para salud y de esta manera accederá a los mismos beneficios que cualquier trabajador cotizante en el sistema.
4. Por otro lado, los empleadores estarán obligados a declarar y pagar las cotizaciones para pensiones, para el seguro de cesantía, y para el seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de la ley N° 16.744.



5. Además, conforme a esta iniciativa, las remuneraciones obtenidas en virtud de este contrato no se considerarán para efectos de determinar la condición socioeconómica del estudiante o su grupo familiar a objeto de acceder diversos mecanismos que tienen por objeto financiar los estudios en una institución de educación superior o los gastos asociados a ellos.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

Considerando lo expuesto anteriormente, se estima que el proyecto de ley permitirá que 18.108 jóvenes accedan a este nuevo tipo de contrato, cobertura estimada de acuerdo a la información de la Encuesta CASEN 2015.

Para el cálculo de la cobertura señalada anteriormente se supuso que accederá a empleo el 30% de los desocupados entre 18 y 24 años, que se encuentren estudiando, y que tengan disponibilidad para empezar a trabajar. Esta cifra corresponde a 15.179 personas. Adicionalmente, se supuso que se ocupará el 1% de los inactivos entre 18 y 24 años, que se encuentren estudiando, y que tengan disponibilidad para empezar a trabajar, lo que corresponde a 2.929 personas.

De esta manera, los costos fiscales anuales son los siguientes:

- a. En materias de prestaciones de salud, el proyecto de ley señalado tiene un **costo fiscal de \$28.644 miles** asociado a los trabajadores estudiantes que opten por cotizar para salud en el Fondo Nacional de Salud y hagan uso de las prestaciones médicas y pecuniarias a las que tengan derecho, estimándose que un 2,8 % de los jóvenes que accederán al nuevo contrato cotizarán en este sistema de salud.
- b. Adicionalmente y en el caso de todas aquellas mujeres jóvenes que opten por cotizar para salud podrán acceder a los Subsidios Maternales y Enfermedad Grave del hijo Menor de un año, estimándose que de las mujeres que entrarán a trabajar, correspondiente a un 60,8% del total, un 3% iniciará este subsidio. Esto implica 9 casos, con un **costo fiscal de \$14.892 miles**.
- c. Complementariamente, se debe considerar el **costo fiscal** asociado a las prestaciones del seguro de la Ley N° 16.744 a que tendrán acceso estos trabajadores a través del Instituto de Seguridad Laboral, lo que significa **\$106.218 miles**.



d. Es preciso señalar que para efectuar las estimaciones de costo fiscal anteriormente señaladas se consideró:

- En materia de cotización para salud en FONASA y para accidentes del trabajo en el Instituto de Seguridad Laboral, se consideró como ingresos de estos trabajadores la mediana del ingreso laboral, equivalente a 30 horas semanales, para quienes estudian y trabajan, y tienen entre 18 y 24 años, lo que corresponde a \$235.188 mensuales.
- Respecto de los gastos en salud, subsidios maternales y accidentes del trabajo, se calculó el gasto per cápita por trabajador, se utilizó información relevante de FONASA, SUSESO e Instituto de Seguridad Laboral, respectivamente.

En consecuencia, el **costo fiscal** del proyecto de ley ascenderá a **\$149.754 miles** anuales.

Durante el primer año de vigencia, el mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley, se financiará con cargo al presupuesto vigente de las respectivas instituciones y, en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlos con los recursos que se traspasen de la Partida Tesoro Público.

En los años siguientes los recursos serán provistos en las respectivas leyes de presupuestos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 46 GG
Reg. 135 SS
I.F. N° 59 / 14.05.2013
I.F N° 73 / 12.06.2018



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:



Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública: